



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“FUNDACIÓN DE LA BICICLETA”, CÓDIGO DL-
00305-25, EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE
VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8%
FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R.
AÑO 2025, GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3870

SANTIAGO, 24-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**” y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.



2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).

5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecciónadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “FUNDACIÓN DE LA BICICLETA” referido a la postulación del proyecto “escuela de la bicicleta 2025: expansión y especialización”, que en lo que interesa y resumidamente, se basa en que la organización considera que se realizó un incorrecto análisis de su proyecto.

9. Que, sin prejuicio de que el proyecto aludido presenta un enfoque formativo y comunitario, el cual resulta coherente en términos generales con el objetivo del Fondo Comunidad Activa 2025, conforme a lo establecido en el numeral I.1 de las bases técnicas. Del análisis del presupuesto se advierte que la iniciativa contempla la adquisición de doce bicicletas de alta gama, correspondientes a modelo enduro doble suspensión y gravel, por un monto tal de \$29.399.880, equivalente a un 41.42% del presupuesto total de proyecto

10. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 letra e) de las Bases, los gastos de inversión deben corresponder a bienes indispensables para el desarrollo de las actividades previstas, considerando expresamente que “la naturaleza central del fondo es financiar actividades”, debiendo el uso de los recursos públicos ser razonable, eficiente y proporcional a los objetivos comunitarios del programa.

11. Que, en este contexto, el alto valor unitario de las bicicletas propuestas, las cuales corresponden a equipamiento especializado, de uso profesional o competitivo, no resulta pertinente ni proporcional respecto de la naturaleza comunitaria y formativa del fondo, considerando que los objetivos del proyecto –en



particular la capacitación en mecánica básica y media- podrían ser desarrolladas mediante bicicletas de gama estándar o intermedia, acordes a procesos de aprendizaje comunitario, conforme al espíritu y finalidad del Fondo Comunidad Activa 2025.

12. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se observa que el gasto propuesto concentra una parte significativa que podrían destinarse a actividades territoriales, formativas o de participación comunitaria, contraviniendo los criterios de coherencia y proporcionalidad exigidos por las Bases del Concurso.

13. Que, como se colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

14. Que, de esta forma cabe rechazar el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “escuela de la bicicleta 2025: expansión y especialización” por la siguiente razón: el presupuesto presentado contempla la adquisición de bicicletas de alta gama y características profesionales, gasto que no resulta coherente ni proporcional con los objetivos y la naturaleza comunitaria del fondo de comunidad activa 2025, al no acreditarse su necesidad ni adecuación para el desarrollo de actividades de carácter comunitario, no cumpliendo de esa forma lo establecido en las bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025 y, su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 259885



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	Escuela de la Bicicleta 2025: expansión y especialización
Institución Que Informa:	Fundación de la Bicicleta
Código proyecto:	DL 003 - OS - 25
Nombre representante legal:	Hans Alemany Pavez
Nombre encargado proyecto:	Hans Alemany Pavez
Teléfonos contacto:	+569 73753230
e-mail contacto:	esuelaelas@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	<input checked="" type="checkbox"/> Apelación

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Yessenia Arias Campos Vicepresidenta
 - Yessenia A

Nombre, cargo, firma y timbre de responsable

15-247728 /d

RECURSO DE REPOSICIÓN

(Ley N° 19.880, artículo 59)

Santiago, 21 de octubre de 2025

Señores(as):

Departamento Jurídico y Fiscalía

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Presente

Ref.: Recurso de reposición – Fondo Comunidad Activa 2025

Proyecto: "Escuela de la Bicicleta ELAB 2025: Expansión y Especialización"
Código: DL003-05-25

Entidad postulante: Fundación de la Bicicleta

Tipo de actividad: Actividades Deportivas

Ámbito territorial: Regional

Comunas consideradas: La Cisterna, La Pintana, Macul, Ñuñoa, Maipú, San Miguel, San Joaquín y Recoleta

Yo, Hans Alemany Pavez, en mi calidad de Presidente de la Fundación de la Bicicleta, y representante legal del proyecto indicado, vengo en interponer recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, contra lo resuelto en la Resolución Exenta N.º 1895, mediante la cual se declaró inadmisible y por lo tanto no adjudicado la postulación del proyecto "Escuela de la Bicicleta ELAB 2025: Expansión y Especialización", correspondiente al Fondo Comunidad Activa 2025, publicado el 17 de octubre de 2025.

I. Antecedentes del caso

Durante el proceso de evaluación, el proyecto fue informado oficialmente como admisible y preseleccionado, según comunicación electrónica enviada por el propio Fondo. Sin embargo, en la resolución definitiva se consigna como motivo de inadmisibilidad lo siguiente:

"Proyecto incluye la compra de 12 bicicletas de alta gama que no guardan relación directa con el proyecto y están en gastos operacionales, siendo gastos de inversión."

Con el mayor respeto, esta observación es errónea y no se ajusta al carácter ni al propósito real del proyecto, por las razones que se detallan a continuación.

II. Fundamentos del recurso

1. Relación directa con el objeto del proyecto

Las bicicletas en cuestión constituyen equipamiento pedagógico esencial para los cursos de mecánica avanzada, una nueva etapa formativa destinada a la profesionalización del oficio de bici-mecánico, donde se utilizan tecnologías propias de bicicletas de gama alta. Por tanto, guardan relación directa con los objetivos técnicos y formativos del proyecto y resultan plenamente coherentes con su naturaleza educativa, deportiva y de capacitación.

Asimismo, el punto 4.2.2 de las Bases del Fondo Comunidad Activa 2025 (Resolución Exenta N.º 655/2025) establece expresamente que este fondo puede financiar "escuelas, clínicas y talleres formativos" y autoriza la "adquisición de equipamiento deportivo hasta \$2 millones, o más si se trata de proyectos integrales." En este contexto, la incorporación de bicicletas de gama alta como material pedagógico cumple plenamente con los fines del fondo y con su marco de elegibilidad técnica.

2. Error de clasificación presupuestaria subsanable

En caso de que el sistema haya registrado estas bicicletas bajo "gastos operacionales" en lugar de "inversión", ello corresponde a un error material de digitación, plenamente subsanable conforme a las bases del concurso.

Las bases establecen la obligación de **notificar observaciones** durante la etapa de subsanación, lo que **no ocurrió** en este caso. Por el contrario, la Fundación recibió **confirmación oficial de admisibilidad y preselección**, antecedente que se adjunta en formato PDF.

3. Revisión del expediente y carácter excepcional del caso

Solicito respetuosamente **acceso al expediente del proyecto**, a fin de revisar la copia almacenada en los registros del Gobierno Regional, ya que considero **improbable que el error provenga de nuestra parte**.
En el **proyecto 2024**, las bicicletas fueron correctamente clasificadas como ítems de inversión y cumplieron idéntica función pedagógica y formativa.
De existir un error, este sería **meramente tipográfico o de plataforma**, sin impacto sustantivo en la evaluación y no equiparable a las causales de inadmisibilidad aplicadas a proyectos con faltas graves o ausencia de documentos.

III. Petición (versión final)

En virtud de los antecedentes expuestos y del principio de proporcionalidad administrativa, **solicito respetuosamente**:

1. **Reconsiderar la decisión de inadmisibilidad**, disponiendo que el proyecto **DL003-05-25 "Escuela de la Bicicleta ELAB 2025: Expansión y Especialización"** sea declarado **admisible** dentro del proceso del **Fondo Comunidad Activa 2025**.
2. En caso de acogerse dicha reposición, que el proyecto sea **incorporado al listado de postulaciones evaluadas y ponderadas conforme a su rúbrica técnica original**, permitiendo así su eventual adjudicación, en igualdad de condiciones con las demás iniciativas declaradas admisibles.
3. **Solicitar formalmente la entrega del detalle completo de la postulación ingresada al portal de postulación del GORE**, incluyendo formulario, presupuesto, anexos y registros internos asociados al expediente electrónico.
4. **En el evento de que la autoridad confirme la existencia de un error material o de digitación**, se solicita expresamente que se otorgue la oportunidad de subsanar dicho error, conforme a lo establecido en las bases del Fondo Comunidad Activa 2025 y al principio de corrección de los procedimientos administrativos de la Ley N° 19.880.
5. Tener por **interpuesto en tiempo y forma** este recurso de reposición, disponiendo su tramitación y respuesta conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880.

IV. Documentos adjuntos

Para efectos de respaldo y sin perjuicio de que los antecedentes originales obran en poder del Gobierno Regional, se acompañan y/o se señalan los siguientes documentos relacionados con el presente recurso:

1. **Copia del correo oficial** que acredita la admisibilidad y preselección del proyecto "Escuela de la Bicicleta ELAB 2025: Expansión y Especialización".
2. **Copia de la solicitud de información pública** ingresada al Portal de Transparencia del Estado, referida al expediente del proyecto DL003-05-25.
3. **Referencia de la Resolución Exenta N.º 655/2025** (Bases del Fondo Comunidad Activa 2025), en los puntos 4.2.2 y 5.3 pertinentes.
4. **Referencia a la Resolución Exenta N.º 1895**, de fecha 17 de octubre de 2025, que declara inadmissible el proyecto, la cual se encuentra en poder del GORE Metropolitano.
5. **Referencia al proyecto FNDR 8% 2024**, código DL002-09-24, presentado por la misma Fundación, como antecedente técnico de continuidad institucional y coherencia formativa.

Sin otro particular, agradezco la atención y comprensión de esta solicitud, reiterando nuestro compromiso con el trabajo colaborativo que el Gobierno Regional impulsa en materia de formación técnica y movilidad sustentable.

Atentamente,

Hans Alemany Pavez
Presidente – Fundación de la Bicicleta
Director – Escuela Latinoamericana de la Bicicleta (ELAB)
escuelaelab@gmail.com
+56 9 7375 3230





ELAB ESCUELA <escuelaelab@gmail.com>

¡Felicitaciones! Su proyecto avanza en el Fondo Comunidad Activa 2025

Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
Para: "escuelaelab@gmail.com" <escuelaelab@gmail.com>

10 de julio de 2025,
10:01 p.m.

Estimado/a Fundación de la Bicicleta/Hans Alemany Pavez:

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Nos complace informarle que, tras la revisión de admisibilidad, su proyecto ha sido declarado **Admisible (Preseleccionada)** y avanza a la etapa de Evaluación Técnica.

Le invitamos a mantenerse informado/o de las próximas etapas del concurso, las cuales están publicadas en www.gobiernosantiago.cl.

Saluda cordialmente,

Gobierno de Santiago

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío.

total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Gobierno Regional Metropolitano de Santiago - (GORE Metropolitano) con fecha 20/10/2025 con el N°: AB081T0003883. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico escuelaelab@gmail.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 18/11/2025 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Gobierno Regional Metropolitano de Santiago - (GORE Metropolitano) podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: AB081T0003883 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago - (GORE Metropolitano)
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	escuelaelab@gmail.com
Correo electrónico notificaciones	escuelaelab@gmail.com
Solicitud	Solicito, en virtud de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, copia íntegra del expediente de postulación correspondiente al proyecto presentado por la Fundación de la Bicicleta, denominado "Escuela de la Bicicleta ELAB 2025: Expansión y Especialización", código DL003-05-25, postulado al Fondo Comunidad Activa 2025 en la categoría Actividades Deportivas, ámbito territorial Regional. Específicamente solicito: Copia de la rúbrica de evaluación técnica y administrativa aplicada al proyecto. Copia de los informes de admisibilidad y evaluación emitidos por el equipo técnico del GORE. Copia del presupuesto y ficha del proyecto que obran en los registros del Gobierno Regional, para verificar la correcta clasificación de los ítems presupuestarios. Copia del correo o documento interno que respalde el cambio de estado de "admisible y preseleccionado" a "no admisible". La información solicitada tiene por objeto respaldar el recurso de reposición interpuesto por la Fundación de la Bicicleta ante la Resolución Exenta N.º 1895, de fecha 17 de octubre de 2025.
Observaciones	Se solicita, en lo posible, que los documentos se entreguen en formato digital (PDF) y que se incluyan todos los antecedentes vinculados al proceso de evaluación del proyecto DL003-05-25, tanto administrativos como técnicos, con sus respectivas fechas y firmas. En caso de requerir aclaraciones adicionales, puede contactarse a Hans Alemany Pavez, Presidente de la Fundación de la Bicicleta, correo escuelaelab@gmail.com
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	SI
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Hans
Primer Apellido	Alemany
Segundo Apellido	Pavez

Datos del apoderado

Nombre
Primer Apellido
Segundo Apellido

Dirección notificaciones

Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	Región Metropolitana de Santiago
Teléfono de contacto	973753230

Dirección envío de respuesta

Calle	
Numero	
Departamento	
País	
Región	
Comuna	SAN MIGUEL

